

INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 050/2017

A : SALA PLENA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora

Vocal Área SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

/IA : Lic. Francisco Vargas

Responsable de Coordinación SIFDE

DE : Lic. G. Margoth Céspedes

Acomp. Observ. Supervisión SIFDE

Comisión designada para la Supervisión

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de

Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos

"San Antonio" Ltda. (Municipio El Torno).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 09 de mayo 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante Hojas de Ruta ID N° 392, 362, 308 y 267; y a la Resolución TED-SCZ-CSP Nº 012/2017 de 23 de febrero de 2017, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se pone en conocimiento la documentación presentada cronológicamente para la verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Antonio Ltda.:

 El Informe SIFDE COOP. Nº 049/2017 de fecha 01 de mayo de 2017, de verificación del acto electoral y proclamación de resultados de la elección de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda. contiene la información de la supervisión al proceso electoral en campo sin observaciones.



- Mediante nota recepcionada el 27 de abril de 2017, la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., solicita al TED SC comisión de supervisión.
- Informe INF.SIFDE.SCZ.CSP Nº 029/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, de verificación de la conformación de la instancia electoral para la elección de autoridades del consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., sin observaciones en el cumplimiento de la normativa interna de la cooperativa.
- Mediante nota recepcionada el 15 de marzo de 2017, la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., remite al TED SC documentos del proceso electoral. Adjunta Convocatoria y calendario electoral.
- La Resolución TED-SCZ-CSP Nº 012/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda.
- 4. Informe SIFDE.SCZ.CSP Nº 023/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, de verificación de solicitud de supervisión a la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Antonio Ltda., que declara la "procedencia" de la solicitud de supervisión de la Cooperativa.
- 5. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 21 de febrero de 2017, el Sr. Silvio Ayala Andia en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., solicita supervisión para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

- El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- 2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
- La Ley Nº 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley Nº 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:



- 27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
- 5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
- 6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:
- 7. Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO). Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:
 - 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
 - 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
 - 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 - 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 - 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- 8. Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN). I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
 - II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ al proceso electoral de la cooperativa. Se ha



verificado el cumplimiento de la normativa electoral interna de la cooperativa en las siguientes actividades electorales:

 Verificación del proceso de elección y/o conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante.

De acuerdo al Informe periódico de supervisión a la conformación de la Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., INF,SIFDE.SCZ.CSP. Nº 029/2017 de 16 de marzo de 2017, se ha verificado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., han sido elegidos por "proclamación" en Asamblea General Extraordinaria realizada en fecha 30 de Julio de 2016, siendo los siguientes asociados y asociadas:

- 1. Niber Soria Sanches (CI 6348935 SC) Presidente
- 2. Maida Carbajal Tapia (CI 4158413 TJA) Secretaria
- 3. Constantino Mamani Navia (CI 5884545 SC) Vocal

Por lo que se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., ha dado cumplimiento a su normativa interna.

 Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., se ha constatado la participación de 256 socios y socias en el acto electoral de 507 asociados afiliados a la Cooperativa. Dando cumplimiento al Art. 24 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

- Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

Verificado in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., realizado el 29 de abril de 2017 en el Municipio de El Torno y, en cumplimiento a su normativa interna establecida en los Arts. 15 y 16 del Reglamento Electoral, se realizó bajo las siguientes características:

La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en la Asamblea General Ordinaria programado en su Calendario Electoral y desarrollado en los predios de la cooperativa, convocadas por el Presidente del Consejo de Administración.

En primera instancia en la Asamblea Ordinaria se designó por nominación a las y los asociados para ser candidatos y candidatas para cada Consejo, posteriormente se los presentó al pleno de la misma para su elección, siendo: seis (6) candidatas/os al Consejos de Administración (5 titulares y 1 suplente) y cuatro (4) candidatas/os al Consejo de Vigilancia (3 titulares y 1 suplente).



Candidatos y Candidatas al Consejo de Administración

N°	Candidato (a)	C.I.
1	Adolfo Avalos Acebey	CI 1214416 PT
2	Emeterio Gutiérrez Saavedra	CI 1102485 CH.
3	Lisbet Claros Sejas	CI 5349775 SC
4	Rosaly Castellon Díaz	CI 7792853 SC
5	Ruth Solar Torrez	CI 3195206 SC
6	Tomas Sejas Gamboa (suplente)	CI 1524509 SC

Candidatos y Candidatas al Consejo de Vigilancia

N°	Candidato (a)	C.I.
1	Sacarías Barriga Cruz	CI 3878053 SC
2	Marlene Córdova Andrade	CI 5365458 SC
3	Nicolás Orellana Villarroel	CI3778032 CBBA.
4	Carola Rivera Reyes (suplente)	CI 6387336 SC.

Se aclara que las y los asociados que fueron nominados como suplentes, correspondió a una decisión de la Asamblea Ordinaria como medida a posibles problemas con los consejeros titulares. Los suplentes no entraron a elección, solo los titulares.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En cumplimiento al Art. 16 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Antonio Ltda., los resultados del cómputo de votos para la elección de cinco (5) miembros titulares al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia, en el caso de los suplentes no entraron a votación secreta de las y los asociados, la nominación de la asamblea fue suficiente para ambos Consejos.

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Adolfo Avalos Acebey	Titular	112
	Emeterio Gutiérrez Saavedra	Titular	77
	Lisbet Claros Sejas	Titular	26
	Rosaly Castellón Díaz	Titular	30
	Ruth Solar Torrez	Titular	11
	Tomas Sejas Gamboa	Suplente	-
	Total votos válidos		256
	Votos blancos		0
	Votos nulos		0
	Total partición socios		256



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Sacarías Barriga Cruz	Titular	116
2	Marlene Córdova Andrade	Titular	
3	Nicolás Orellana Villarroel	Titular	64
4	Carola Rivera Reyes	Suplente	55
	Total votos válidos		235
	Votos blancos		3
	Votos nulos		18
	Total partición socios		256

Para la votación, a los candidatos y candidatas como identificación se les asignó números a cada uno que portaban en la mano a la altura del pecho exhibiéndolos hacia el pleno de la asamblea. Las y los socios votaron en papelitos de color para cada Consejo de Administración y Vigilancia.

Se eligió por voto secreto y uninominal (un 1 socio/a un 1 voto). La elección se realizó con orden mediante listado de las y los asociados y sin contratiempos hasta su conclusión.

El escrutinio y el conteo de votos fueron realizados durante la Asamblea y en el mismo ambiente de la votación, con la presencia de candidatos y candidatas, supervisores del TED SC, socios y socias presentes.

El acto electoral inició a las 14:30 y concluyó a las 18:30 horas aproximadamente, contó con la presencia de la Comisión de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC (conformado por Margoth Céspedes, Tec. OAS), que se constituyó en el lugar para supervisar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral, indicado en el Reglamento Electoral en su art. 25, excepto la hora de inicio del acto electoral (08:00 am según reglamento) que inició en la tarde (14:30) por llevarse a cabo en el marco de una Asamblea ordinaria de la Cooperativa en la que participaron 256 socios y socias habilitados. Demostrándose la legitimidad del proceso democrático (50 más 1 por ciento).

Se verificó el cumplimiento de la Forma de Elección, la misma que fue de manera uninominal para cada uno de los Consejos de Administración y Vigilancia, debiendo elegir o marcar cada socio no más de un (1) candidato para el Consejo de Administración y no más de un (1) candidato para el Consejo de Vigilancia (Art. 16, Reglamento Electoral), también se verificó el cumplimiento de la Duración del acto electoral que se desarrolló en el marco de una Asamblea General Ordinaría por el lapso de cuatro (4) horas aproximadamente, desde la LA nominación de candidatos, la apertura de la mesa de sufragio hasta el escrutinio y cómputo de votos, como establece el Reglamento Electoral de la cooperativa.



Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia en su proceso eleccionario, agregando como normas aquellas decisiones tomadas por las y los asociados en el marco de la Asamblea General Ordinaria, respecto al acto electoral mismo para facilitar su desarrollo enmarcado en los principios del sistema cooperativista.

6. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la verificación todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda. que manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda a Sala Plena acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

Se aclara que la Cooperativa de Servicios Públicos "San Antonio" Ltda., tiene pendiente presentación de la documentación de requisitos de las y los asociados electos, ya que en consenso de la Asamblea se estableció un plazo de 10 días para la gestión de los mismos.

Camacho

Fran

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Lic, G. Margoth Céspede TECNICO EN OBS. ACOMP. SUPERVISIO: TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTA SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes Cc. Archivo Sifde



FOTOS DE LA ELECCION DE LA COOPERATIVA









